OTROSÍ No.3

AMPLIACIÓN DE ALCANCE Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

CONTRATO No. 32 DE 2023

CONTRATANTE:	METROPLÚS S.A. NIT 900.019.519-9
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL ESTACIONES METROPLÚS NIT 901.768.537-8
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA METROPLÚS, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DE LA ADICIÓN 21 DEL CONVENIO 01 DE 2005.
VALOR INICIAL:	VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($24.351.597.453).
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	7 DE NOVIEMBRE DE 2023
ACTA DE INICIO:	13 DE DICIEMBRE DE 2023
OTROSÍ No. 1:	MODIFICAR DE MANERA BILATERAL LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL VALOR DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO DE ACLARAR QUE EL VALOR TOTAL DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 20235345 ES POR LA SUMA DE VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($ 24.351.597.453).

OTROSÍ No. 2:	ADHERIR AL ALCANCE DEL CONTRATO EN SU NUMERAL 2.1 Y LA CLAUSULA TERCERA *"DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS".*
MODIFICACIÓN No.1:	PRORROGAR POR UN TÉRMINO DE 11 MESES MÁS, ESTO ES HASTA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, INCLUSIVE.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; ACLARAR LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO POR REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO SIN MODIFICAR EL PRESUPUESTO ACTUAL; ACLARAR LA CLAUSULA DÉCIMA TERCERA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ACLARAR LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. ANTICIPO.

IDENTIFICACIÓN

Entre los suscritos a saber: de una parte, **KATHERINE MANCO QUIROZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.128.393.417**, obrando en calidad de Gerente General según Acta No 195 del 29 de junio de 2023 de Junta Directiva y Acta de Posesión del 05 de julio de 2023 y como tal en nombre y en representación de **METROPLÚS S.A.**, Entidad identificada con NIT. No. 901.768.537-8, quien para los efectos de este acto modificatorio se denominará **METROPLÚS** y de otro lado **JUAN DAVID MENDIVELZO SALAZAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.384.474 quien actúa como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ESTACIONES METROPLÚS** identificado con NIT. No. 901.768.537-8, y quien, en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, concertaron de común acuerdo y en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, realizar actuación contractual definida en el presente escrito como *OTROSÍ*, en el sentido *de ampliar el alcance del objeto contractual y especificaciones técnicas; aclarar la Cláusula Décima Segunda Valor del Contrato por redistribución de recursos del contrato sin modificar el presupuesto actual; aclarar la Clausula Décima Tercera Apropiación Presupuestal* del Contrato No. 032 de 2023, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que Metroplús S.A. adelantó proceso contractual bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No.2 DE 2023, cuyo objeto fue *"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA METROPLUS, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DE LA ADICIÓN 21 DEL CONVENIO 01 DE 2005"*

2. Que el 12 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No.32 de 2023, entre Metroplús S.A. y la UNIÓN TEMPORAL ESTACIONES METROPLÚS, identificada con NIT 901.768.537-8, que tiene como objeto la *"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA METROPLÚS, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DE LA ADICIÓN 21 DEL CONVENIO 01 DE 2005"*, por valor inicial de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($24.351.597.453) AU INCLUIDO y un plazo inicial de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que al Contrato le acompañan las respectivas garantías: Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación No.55-45-101045778 Anexo 0, y Responsabilidad Civil Extracontractual No.55-40-101038351 Anexo 0, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., aprobadas por la Entidad mediante memorando No.202330736 del 21 de noviembre de 2023.

4. Que el 13 de diciembre de 2023 se suscribió el Acta de Inicio, quedando como fecha de terminación inicial el 13 de diciembre de 2024 inclusive.

5. Que se suscribe Otrosí No.1 Aclaratorio, consistente en:

> *"Bajo este contexto, la cláusula tercera, quedará de la siguiente manera:*
>
> *El valor del presente Contrato asciende a la suma* ***de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($24.351.597.453),*** *valor que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar y que corresponden a lo contenido en la propuesta económica presentada por el* ***CONTRATISTA****. Este valor está amparado por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20235339, con imputación presupuestal No. 23201010010302301 con un saldo de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/L ($23.958.413.708) y la Imputación presupuestal No. 23201010010302109, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($420.000.000); para un valor total de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES*

CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/L ($24.378.413.708), incluido IVA, costos directos e indirectos; y el Certificado de Registro Presupuestal No. 20235345 del primero (1) de Noviembre de 2023 Por un valor de ***VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($24.351.597.453).***

PARÁGRAFO. METROPLÚS *no realizará ningún pago por ningún concepto que no se encuentre dentro de dicha propuesta económica o que no se encuentre vertido dentro del presente acto contractual."*

6. Que al contratista se le desembolsó la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (**$7.305.479.236**) por **concepto de ANTICIPO**, de que habla la –*"CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. ANTICIPO"*, con afectación al Certificado de Registro Presupuestal No. 20235345 y **pagos** por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES ($**252.194.753**) con afectación al Certificado de Registro Presupuestal No. **20245229.**

7. Que posterior a la suscripción del Otrosí No.1 Aclaratorio y con motivo del cambio de anualidad el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20235339, con imputación presupuestal No. 23201010010302301 Estaciones Medellín por valor de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($23.931.597.453), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20235339, con Imputación presupuestal No. 23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($420.000.000), el Certificado de Registro Presupuestal No. 20235345, con imputación presupuestal No. 23201010010302301 Estaciones Medellín por valor de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($23.931.597.453) y el Certificado de Registro Presupuestal No. 20235345 con Imputación presupuestal No. 23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($420.000.000); **fueron reemplazados por** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20245231** del 16 de enero de 2024, con imputación presupuestal No. 23201010010302301 Estaciones Medellín por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($**16.626.118.217**), Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20245231** del 16 de enero de 2024, con Imputación presupuestal No. 23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($**420.000.000**), Certificado de Registro Presupuestal No. **20245229** del 16 de enero de 2024, con imputación presupuestal No. 23201010010302301 Estaciones Medellín por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS

VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($**16.626.118.217**) y Certificado de Registro Presupuestal No. **20245229** del 16 de enero de 2024 con Imputación presupuestal No. 23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($**420.000.000**). Lo anterior teniendo en cuenta que el Certificado de Registro Presupuestal No. **20235345** fue afectado por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($**7.305.479.236**) por **concepto de ANTICIPO.**

8. Que por cambio de vigencia y para constitución del rezago presupuestal se expidieron nuevos CDP y CRP, reemplazando los de la vigencia 2024, así:
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20245231** del 2 de enero de 2025, con imputación presupuestal No. 23201010010302301 Estaciones Medellín por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($**16.626.118.217**), Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20245231** del 2 de enero de 2025, con Imputación presupuestal No. 23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($**420.000.000**), Certificado de Registro Presupuestal No. **20245229** del 2 de enero de 2025, con imputación presupuestal No. 23201010010302301 Estaciones Medellín por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($**16.626.118.217**) y Certificado de Registro Presupuestal No. **20245229** del 2 de enero de 2025 con Imputación presupuestal No. 23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($**420.000.000**).

9. Que el 15 de noviembre de 2024 se suscribe Otrosí No.2, en el siguiente sentido:

*"**PRIMERO. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.** Modificar las disposiciones contractuales relativas al Alcance del Contrato y la cláusula tercera, en el acápite de las "obligaciones especiales" en el sentido de adherir e incluir el diseño de una sexta estación dentro de los productos y entregables del contrato definido de la siguiente manera:*

Ubicación	***Estación***	***Tipología***	***Longitud (m)***	***Ancho (m)***	***Módulos***
Av. Guayabal	*San Pablo*	*Central*	*N/A*	*N/A*	*1*

(...)

10. Que el 11 de diciembre de 2024, se suscribió la Modificación No.1 que amplió el plazo del contrato por un término de 11 meses más, esto es, hasta el día 13 de noviembre de 2025, inclusive.

11. Que el citado contrato se ha ejecutado de manera adecuada de conformidad con los últimos informes de interventoría y seguimiento por parte de Metroplús S.A.; y al respecto se ha

efectuado un ejercicio responsable de planeación para una adecuada culminación del mismo, por parte de los interesados en el proyecto.

12. Que de acuerdo con las definiciones y recomendaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín, manifestadas en las sesiones de trabajo conjunto llevadas a cabo los días 4 y 18 de marzo de 2024 y ratificadas en reunión del 25 de septiembre del 2024 y el comunicado con radicado No.00-025198, allegado a la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín el 30 de septiembre del 2024; esta entidad manifiesta *"que se hace necesario implantar 5 paradas intermedias, adicionales a las 6 estaciones inicialmente previstas en el contrato actual de la Av. Guayabal conforme lo estipulado en la Adición No.21 al convenio 01 de 2005."* De lo anterior, 2 paradas localizadas en las calles 4 y 10 sur, serán desarrolladas como estaciones y se llevarán a cabo los estudios y diseños, de acuerdo con lo establecido para las 6 estaciones iniciales y los 3 restantes, localizadas en la calle 29A, entrada al Parque de la Conservación y en la Calle 13 A sur, como paraderos simples. En este sentido, se procedió a solicitar al consultor de los diseños y la interventoría, la propuesta económica que permita la elaboración de los estudios requeridos, toda vez que estos no hacen parte del alcance inicial del Contrato No.32 de 2023.

13. Que teniendo en cuenta que estas actividades de diseños no se encuentran en el alcance de la Adición No.21 al Convenio 01 de 2005, del cual se deriva Contrato No.32 de 2023, se puso en consideración de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, la redistribución del recurso del componente de obra con el fin de hacer el pago respectivo de estas nuevas actividades al diseñador, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($378.000.000)** IVA incluido, conforme la propuesta económica del **CONTRATISTA** presentada a través del comunicado con radicado No. 202411030 del 2 de diciembre de 2024, lo cual se hizo efectivo a través de la Modificación No.1 del citado convenio y permite a su vez, la modificación del contrato derivado No.32 de 2023.

14. Que con el fin de darle cumplimiento a esta solicitud, se requiere la ampliación del alcance inicial del contrato No.32 de 2023, que permita la inclusión en la etapa de estudios y diseños y posterior construcción, de 5 paradas intermedias adicionales a las 6 estaciones inicialmente previstas en el contrato, con la siguiente localización:

Corredor	Tramo	Identificación de la Estación	Localización	Longitud típica para parada de dos buses articulados (m)	Ancho propuesto de la estación en (m)
Carrera 52 entre	Av Guayabal	Calle 29 A - Paradero	Separador central	m	Ancho separador

	Av Guayabal	Parque la conservación-Paradero	Separador central	m	Ancho separador
	Av Guayabal	Calle 4	Separador central	52,8	4
	Av Guayabal	Calle 10	Separador central	52,8	4
	Av Guayabal	Calle 13 A Sur-Paradero	Separador central	m	Ancho separador

15. Para estos paraderos, definidos como simples y planteados conforme a las necesidades manifestadas por las entidades competentes y la propuesta técnico económica presentada EL **CONTRATISTA**, a través del comunicado No.202411030 del 3 de diciembre de 2024, se realizarán los estudios y diseños según las especificaciones técnicas previamente acordadas:

a. Se trata de un paradero, no es una estación.
b. La ubicación del paradero será el separador central de la Avenida guayabal en los tres sitios antes indicados. La ubicación precisa se analizará con las entidades.
c. Los anchos de los separadores serán los existentes, por tanto, no se modificarán anchos de los elementos constitutivos de la sección vial.
d. Altura de plataforma a 90 cm para abordaje del costado izquierdo del vehículo tipo bus padrón o vehículo tipo bus articulado.
e. Se realizará el diseño geométrico y de pavimentos para una sola posición de parada por sentido.
f. Desarrollo de rampas de acceso anterior y posterior atendiendo lineamientos de la NTC 4143.
g. Protección lateral de los usuarios con pasamanos interrumpidos en los sitios previstos para las puertas de los buses. No contemplará sistemas de puertas andén.
h. Contarán con acometidas de redes de telecomunicaciones de potencia, acueducto y alcantarillado, de acuerdo con los requerimientos de las entidades y la validación en las estaciones.
i. Cubierta o cubiertas livianas tipo pérgola o paradero para protección del usuario.
j. Accesibilidad urbanística y arquitectónica.
k. Iluminación con el sistema de alumbrado público.
l. De ser posible técnicamente se buscará integrar los árboles existentes al diseño y evitar el traslado de redes de servicios públicos.
m. De acuerdo con el RETIE, no se podrán instalar cubiertas de ningún tipo sobre las redes primarias de energía existentes a lo largo del separador, por tanto, la propuesta requiere desvíos parciales de las redes primarias de energía en los paraderos de la calle 29 A y el acceso al parque de la Conservación.
n. Se aprovecharán cruces semaforizados existentes en los sitios previstos o una adecuación menor de ellos. No obstante, en la calle 13 sur y 14 sur, se requerirá

estudio complementario para traslado de semáforo, pues el semáforo actual se encuentra muy próximo a la estación del Barrio La Colina (Calle 12 A Sur).

Y en general, las obras comprenden:

a. Actividades preliminares.
b. Localización, trazado y replanteo
c. Demoliciones de estructuras existentes.
d. Construcción de estructuras provisionales.
e. Construcción de estructuras de contención.
f. Excavaciones de cimentaciones y movimiento de tierras.
g. Mantenimiento vial
h. Construcción de pavimento rígido
i. Construcción de pavimento flexible
j. Construcción y/o adecuación de andenes
k. Construcción y/o adecuación de bahías
l. Construcción y/o adecuación de bordillos, rebajes, cordones.
m. Transporte, bodegaje e Instalación de mobiliario
n. Traslado y/o adecuación de redes secas y húmedas con sus obras complementarias
o. Tala, poda, trasplante o siembre de especies arbóreas
p. Suministro e instalación de señalización vertical y horizontal.
q. Plan de Manejo de Tránsito
r. Construcción de amoblamiento semafórico.
s. Construcción de obras complementarias y de urbanismo.
t. Ingresos de individuos arbóreos al Sistema del Árbol Urbano (SAU)
u. Demás elementos necesarios según los requerimientos del diseño

16. Que de acuerdo con la propuesta económica aceptada al **CONTRATISTA**, que establece el valor total del contrato según cláusula DÉCIMO SEGUNDA, VALOR DEL CONTRATO, en VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($24.351.597.453), VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($22.139.582.598), corresponden a la etapa de construcción, CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000), corresponden a la etapa de estudios y MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.792.014.855), corresponden a los gastos reembolsables.

17. Que con el fin de darle cumplimiento a la Modificación No.1 del Convenio 01 de 2005, en el sentido de diseñar las 5 paradas intermedias adicionales, se requiere redistribuir el valor de la etapa de construcción, descontando TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($378.000.000) para adicionarlos a la etapa de estudios y diseños. En este sentido,

el valor total disponible para la etapa de construcción quedará en VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($21.761.582.598) AU INCLUIDO y la etapa de estudios y diseños quedará en **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($798.000.000) IVA INCLUIDO**.

18. La Dirección Financiera emite Estado Financiero de fecha 18 de julio de 2025, para el Contrato N° 32 de 2023, el cual hace parte integral de este ***OTROSÍ***, el cual indica que el Total CRP para el Contrato es de $24.351.597.453, de este total se efectuaron Liquidaciones (anticipo) por valor de $7.305.479.236 del Certificado de Registro Presupuestal No. 20235345 y $252.194.753 (pagos) del Certificado de Registro Presupuestal No. 20245229, para un saldo de Certificado de Registro Presupuestal por valor de $16.793.923.464.

19. Que la citada redistribución, actualiza los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestal, relacionados en el Otrosí No.1 Aclaratorio del Contrato N° 32 de 2023; se conservan los números de la imputación presupuestal del contrato, sin alterar el presupuesto oficial del contrato. De acuerdo con los CDP y CRP entregados por la Dirección Financiera de Metroplús S.A., la información es la siguiente:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	20245261 del 18 de julio de 2025 Imputación: 23201010010302301 Estaciones Medellin $16.248.118.217
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	20245261 del 18 de julio de 2025 Imputación:23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín $545.805.247
Certificado de Registro Presupuestal No.	20245261 del 18 de julio de 2025 Imputación: 23201010010302301 Estaciones Medellin $16.248.118.217
Certificado de Registro Presupuestal No.	20245261 del 18 de julio de 2025 Imputación: 23201010010302109 Estudios y Diseños $545.805.247

20. Que a través del comunicado con radicado No.202510334 del 27 de junio de 2025, respecto de la propuesta técnicoeconómica del **CONTRATISTA**, la interventoría, UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA ESTACIONES, manifiesta: "*Recibida y analizada la propuesta técnica y económica del **CONTRATISTA**, presentada mediante radicado Metroplús 202411030 del 3 de diciembre de 2024, la interventoría emite concepto favorable a dicha propuesta teniendo en cuenta que se ajusta a los alcances técnicos requeridos y*

por enmarcarse en los precios previamente establecidos en el contrato para el desarrollo del componente de estudios y diseños. La propuesta técnica y económica del ***CONTRATISTA*** *que es avalada por la Interventoría representa una adición al componente de estudios y diseños del Contrato 32 de 2023, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($378.000.000), de acuerdo con la siguiente distribución económica:*

CONCEPTO	***VALOR***	***OBSERVACIÓN***
DISEÑO ESTACIÓN CALLE 4	*84.000.000*	*Según valor contractual inicial por estación*
DISEÑO ESTACIÓN CALLE 10 SUR	*84.000.000*	*Según valor contractual inicial por estación*
DISEÑO PARADERO CALLE 29 A	*70.000.000*	*Con alcances establecidos la propuesta del* ***CONTRATISTA****.*
DISEÑO PARADERO PARQUE DE LA CONSERVACIÓN.	*70.000.000*	*Con alcances establecidos la propuesta del* ***CONTRATISTA****.*
DISEÑO PARADERO CALLE 13 A SUR	*70.000.000*	*Con alcances establecidos la propuesta del* ***CONTRATISTA****.*
TOTAL	***$378.000.000***	

21. Que teniendo presente lo anterior, la Dirección de Infraestructura de Metroplús S.A. elaboró la justificación correspondiente, para modificar el Contrato No.32 de 2023 y la presentó ante el Comité de Contratación de la entidad el día 9 de julio de 2025, instancia que recomendó de forma unánime que se proceda con la modificación contractual; el Director Juan Guillermo Pájaro no emite voto de recomendación por ser él quien trae la necesidad contractual, como consta en el Acta del Comité de No.20 de la misma fecha.

22. Que verificados los considerandos anteriores ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA - *ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,* numeral 2.1 COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, en el sentido de adherir e incluir en la etapa de diseños, cinco (5) estaciones_intermedias, adicionales a las 6 estaciones inicialmente previstas en el contrato, conforme lo estipulado en la Modificación No.1 de la Adición No. 21 al Convenio 01 de 2005, con productos y entregables definidos en el numeral 14 de los considerandos y con base en la *"Propuesta técnica y económica para la modificación del alcance del contrato en el sentido de incluir los estudios y diseños de 5 estaciones adicionales en el corredor de la Avenida Guayabal"* presentada por el **CONTRATISTA** con radicado interno No. 202411030 del 3 de diciembre de

2024. Las citadas estaciones intermedias a diseñar, tienen la siguiente localización y características:

Corredor	Tramo	Identificación de la Estación	Localización	Longitud típica para parada de dos buses articulados (m)	Ancho propuesto de la estación en (m)
Carrera 52 entre calle 30 y 12 sur	Av. Guayabal	Calle 29 A - Paradero	Separador central	m	Ancho separador
	Av. Guayabal	Parque la conservación- Paradero	Separador central	m	Ancho separador
	Av. Guayabal	Calle 4	Separador central	52,8	4
	Av. Guayabal	Calle 10	Separador central	52,8	4
	Av. Guayabal	Calle 13 A Sur- Paradero	Separador central	m	Ancho separador

SEGUNDO. MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: EN EL SENTIDO DE ACLARAR Y REDISTRIBUIR: Se procede a aclarar que del valor del presente contrato que asciende a la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($24.351.597.453) AU INCLUIDO,** VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($22.139.582.598), corresponden a la etapa de construcción, CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000), corresponden a la etapa de estudios y MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.792.014.855), corresponden a los gastos reembolsables, valor que incluye los pagos por costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar y que corresponden al contenido en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

REDISTRIBUCIÓN: Con el fin de reconocer al **CONTRATISTA**, los estudios y diseños de las cinco (5) estaciones intermedias adicionales y con base en el presupuesto oficial, redistribuir los recursos del contrato, para descontar de la etapa de construcción, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($378.000.000) AU incluido y asignarlos a la etapa de diseños. Con lo cual, el valor total disponible para la etapa de construcción de estaciones quedará en VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($21.761.582.598) AU INCLUIDO y la etapa de estudios y diseños quedará en SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($798.000.000) IVA INCLUIDO, de acuerdo con la siguiente tabla:

CONSTRUCCIÓN ESTACIONES		REDISTRIBUCIÓN	
COSTO DIRECTO	$16.861.829.854	-$287.890.327	$16.573.939.527
AU (31.30%)	$5.277.752.744	-$90.109.673	$5.187.643.072
SUB TOTAL CONSTRUCCIÓN ESTACIONES	**$22.139.582.598**	-$378.000.000	**$21.761.582.598**
ESTUDIOS	**$420.000.000**	+$378.000.000	**$798.000.000**
GASTOS REEMBOLSABLES			
PMT	$843.091.493		$843.091.493
PMA	$674.473.194		$674.473.194
COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA	$40.000.000		$40.000.000
TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	$40.000.000		$40.000.000
PÓLIZAS CONTRACTUALES	$194.450.168		$194.450.168
SUBTOTAL REEMBOLSABLES	**$1.792.014.855**		**$1.792.014.855**
VALOR TOTAL	**$24.351.597.453**		**$24.351.597.453**

PARÁGRAFO 1: La redistribución de que trata el presente *otrosí,* no afecta el presupuesto inicial del contrato y el resto de componentes mantienen en valor inicial, tampoco configura una adición al presupuesto contractual total o una variación en los precios unitarios del presupuesto de construcción. El **CONTRATISTA** manifiesta y acepta que la presente modificación consistente en la ampliación del alcance del alcance contractual y redistribución de recursos, los cual no genera sobrecostos o valores adicionales para Metroplús S.A.

PARÁGRAFO 2: Las demás estipulaciones de la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, que no son objeto de aclaración o modificación continúan vigentes.

TERCERO: MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: En el sentido de aclarar que **METROPLÚS** pagará al **CONTRATISTA** con los recursos apropiados para la ejecución del Contrato No. 32 de 2023 en el marco de la Adición No 21 del Convenio 01 de 2005 y la Modificación de la Adición No.21 al Convenio 01 de 2005 suscrito entre los municipios de Medellín, Envigado E Itagüí y Metroplús S.A. para la financiación parcial del Sistema Metroplús, respaldados en la imputación presupuestal No. 23201010010302301 denominada Estaciones Medellín y la imputación

presupuestal No. 23201010010302109 denominada Estudios y Diseños Estaciones Medellín, de conformidad con los seguimientos de CDP y CRP anexos al presente OTROSÍ.

Los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20235339** del 23 de agosto de 2023, con imputación presupuestal No. 23201010010302301 Estaciones Medellín por valor de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/L** (**$23.958.413.708**), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20235339** del 23 de agosto de 2023, con Imputación presupuestal No. 23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (**$420.000.000**), el Certificado de Registro Presupuestal No. **20235345** del 1 de noviembre de 2025, con imputación presupuestal No. 23201010010302301 Estaciones Medellín por valor de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (**$23.931.597.453**) y el Certificado de Registro Presupuestal No. **20235345** con Imputación presupuestal No. 23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (**$420.000.000**); **fueron reemplazados por** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20245231** del 16 de enero de 2024, con imputación presupuestal No. 23201010010302301 Estaciones Medellín por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (**$16.626.118.217**), Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20245231** del 16 de enero de 2024, con Imputación presupuestal No. 23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (**$420.000.000**), Certificado de Registro Presupuestal No. **20245229** del 16 de enero de 2024, con imputación presupuestal No. 23201010010302301 Estaciones Medellín por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (**$16.626.118.217**) y Certificado de Registro Presupuestal No. **20245229** del 16 de enero de 2024 con Imputación presupuestal No. 23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (**$420.000.000**).

Que por cambio de vigencia y para constitución del rezago presupuestal se expidieron nuevos CDP y CRP, reemplazando los de la vigencia 2024, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20245231 del 2 de enero de 2025, con imputación presupuestal No. 23201010010302301 Estaciones Medellín por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (**$16.626.118.217**), Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20245231 del 2 de enero de 2025, con Imputación presupuestal No. 23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (**$420.000.000**), Certificado de Registro Presupuestal No. 20245229 del 2 de enero de 2025, con imputación presupuestal No. 23201010010302301 Estaciones Medellín por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (**$16.626.118.217**) y Certificado de Registro Presupuestal No. 20245229 del 2 de enero de 2025

con Imputación presupuestal No. 23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (**$420.000.000**).

Para la redistribución de recursos de que habla el presente OTROSÍ, se actualizaron los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, conservando en todo momento números de la imputación presupuestal del contrato, **reemplazando los CDP y CRP,** por los siguientes números: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20245261 del 18 de julio de 2025**, con imputación presupuestal No. 23201010010302301 Estaciones Medellín por valor de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($**16.248.118.217**), Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20245261 del 18 de julio de 2025**, con Imputación presupuestal No. 23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($**545.805.247**), Certificado de Registro Presupuestal No. 20245261 del 18 de julio de 2025, con imputación presupuestal No. **23201010010302301 Estaciones Medellín** por valor de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($**16.248.118.217**), y Certificado de Registro Presupuestal No. **20245261** del 18 de julio de 2025 con Imputación presupuestal No. **23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín** por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($**545.805.247**).

PARÁGRAFO: Aclarando que el Certificado de Registro Presupuestal No. **20235345** fue afectado por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (**$7.305.479.236**) por **concepto de ANTICIPO.**

CUARTO. ACLARA LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. ANTICIPO: En el sentido que, sobre la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($24.351.597.453) AU INCLUIDO,** que corresponde al valor total del Contrato No. 32 de 2023, se hicieron desembolsos por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS ($7.305.479.236, con imputación presupuestal N° 23201010010302301 Estaciones Medellín **por concepto de ANTICIPO**, de que habla la –"***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. ANTICIPO***", con afectación al Certificado de Registro Presupuestal No. **20235345** y **pagos** por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($252.194.753), con Imputación presupuestal No. 23201010010302109 Estudios y Diseños Estaciones Medellín con afectación al CRP No. **20245229**.

PARÁGRAFO: Las demás estipulaciones de la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. ANTICIPO, que no son objeto de aclaración o modificación continúan vigentes.

QUINTO. GARANTÍAS. La presente modificación no se trata de una adición, ni ampliación contrafactual, por lo que no se requiere actualizar las garantías de que habla la *CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXIGENCIA DE GARANTÍAS;* no obstante, se deberá informar a la aseguradora de conformidad con lo que manda el artículo 1060 del Código de Comercio.

SEXTO. VIGENCIA. Las demás cláusulas establecidas en el Contrato No.32 de 2023, que no sean modificadas expresamente por el presente documento continuarán incólumes y vigentes.

SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. La presente modificación deberá ser publicada en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el 14 AGO 2025

KATHERINE MANCO QUIROZ
Gerente General
Metroplús S.A.
Contratante

JUAN DAVID MENDIVELZO SALAZAR
Representante legal
Unión Temporal Estaciones Metroplús
CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Clara Milena Tobón Roldán Profesional Universitaria Abogada	Héctor Daniel Montoya Corrales Director Jurídico	William Alberto Gómez Ramírez Secretario General.
Juan David Gallego Granados Profesional Universitario Gestión de Proyectos de Infraestructura	Jorge Arcángel Ruiz Bedoya Profesional Especializado de Proyectos de Infraestructura	Juan Guillermo Pájaro Medrano Director de Infraestructura
Diana Carolina Usuga Pineda Profesional Universitario en Presupuesto	Francisco Luis Aguilar Gómez Director Financiero	